



Comisión Federal de Mejora Regulatoria
Coordinación General de Mejora Regulatoria Sectorial
Dirección de Energía, Infraestructura y Medio Ambiente



Oficio No. COFEME/13/3024

Asunto: Respuesta a la solicitud de exención de presentación del formulario de manifestación de impacto regulatorio respecto del anteproyecto denominado "Resolución que modifica las Disposiciones de carácter general en materia prudencial, contable y para el requerimiento de información aplicables a la Financiera Rural".

México, D.F., a 29 de octubre de 2013

DR. MIGUEL MESSMACHER LINARTAS
Subsecretario de Ingresos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
P r e s e n t e

Hago referencia al anteproyecto denominado **Resolución que modifica las Disposiciones de carácter general en materia prudencial, contable y para el requerimiento de información aplicables a la Financiera Rural**, así como a su respectivo formulario de solicitud de exención de manifestación de impacto regulatorio (MIR), ambos remitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y recibidos en la Comisión Federal de Mejora Regulatoria (COFEMER), a través del portal de la MIR¹, el día 28 de octubre de 2013.

Sobre el particular, con fundamento en los artículos 69-E, 69-G y 69-H, segundo párrafo, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA), la COFEMER exime a la SHCP de presentar la MIR respectiva al anteproyecto de mérito, toda vez que el mismo no establece obligación o trámite alguno, no restringe derechos o prestaciones y, por ende, no genera costos de cumplimiento para los particulares. Ello, en razón de que tiene por objeto actualizar el criterio contable "B-4 Cartera de Crédito" aplicable a la Financiera Rural (FR), con el fin de homologar algunos conceptos contenidos en éste con aquellos previstos por la regulación aplicable a las Instituciones de Crédito, tales como "reestructuras", "renovaciones" y "líneas de crédito". Lo anterior, con el objeto de que dicha Entidad cuente con reglas claras al momento de otorgar, renovar o reestructurar créditos en el sector agropecuario.

Aunado lo anterior, resulta importante que la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV), en ejercicio de sus facultades de supervisión de la FR, cuente con información completa de dicho organismo descentralizado, a fin de detectar a tiempo situaciones que pudiesen afectar su operación, por lo que se ve en la necesidad de sustituir el formulario de reportes regulatorios correspondiente al "catálogo mínimo".

¹ www.cofemermir.gob.mx



Comisión Federal de Mejora Regulatoria
Coordinación General de Mejora Regulatoria Sectorial
Dirección de Energía, Infraestructura y Medio Ambiente

Por otra parte, se amplía el límite de financiamiento por parte de la FR para las personas morales², lo que generará un beneficio neto a la sociedad al posibilitar una cantidad mayor de recursos económicos a los productores agrícolas, lo cual incrementará su nivel de capital y; por ende, el Producto Interno Bruto del país.

En ese orden de ideas y, tomando en consideración que las disposiciones que contiene el anteproyecto permitirán que se cuente con información financiera transparente y oportuna de la Entidad, y que además se beneficiará a las personas morales interesadas en obtener un crédito de dicho organismo, puede determinarse que el anteproyecto no establece obligación o trámite alguno, no restringe derechos o prestaciones y, por ende, no genera costos de cumplimiento para los particulares adicionales a los previstos en la normatividad vigente.

Por lo expuesto, la SHCP puede continuar las formalidades necesarias para la publicación del anteproyecto en el Diario Oficial de la Federación (DOF), de conformidad con el artículo 69-L, segundo párrafo, de la LFPA.

Lo anterior, se notifica con fundamento en los preceptos jurídicos mencionados, así como en los artículos Primero, fracción I y Segundo, fracción I del ACUERDO por el que se delegan facultades del Titular de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria a los servidores públicos que se indican, publicado en el DOF el 26 de julio de 2010.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
La Directora

ALMA LIZBETH URBINA BRAVO

AMHJ

² De un máximo de 1% de los recursos que componen el patrimonio de la Financiera Rural a un máximo de 2% de tales recursos.